

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12434

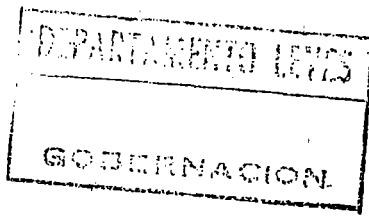
Art. 1º Ratifícase el Decreto N° 1.311/00 del Poder Ejecutivo, del 16 de mayo de 2000.

ARTICULO 2º: Las reasignaciones presupuestarias previstas por el artículo 3º del Decreto N° 1.311/00, ratificado por la presente Ley, deberán ajustarse a los mecanismos previstos por el inciso l) apartado c) del artículo 18º de la Ley 12.396.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco de lo previsto en el artículo 3º del Anexo I de la Ley 25.235, a la utilización de parte de los fondos asignados por leyes especiales, hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (4.500.000) PESOS, para hacer frente a la Emergencia Habitacional, Hidráulica y Vial, en que se encuentra el territorio provincial y que fuera dispuesta por el Decreto N° 1.311/00.

ARTICULO 4º: A los efectos de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 1.311/00 y por el plazo de noventa (90) días, quedarán exceptuadas de la adjudicación mediante licitación pública, las obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Ley 6.021 -General de Obras Públicas-, que se realizan con el objeto de reparar los daños causados por el fenómeno meteorológico producido entre los días 10 a 16 de mayo de 2000, las que podrán ser adjudicadas mediante licitación privada, concurso de precios o ejecutados por administración.

ARTICULO 5º: Autorízase, a los efectos y por el plazo, de la emergencia dispuesta por el Decreto N° 1.311/00, a la Dirección de Vialidad a aportar los fondos destinados a obras a su cargo, hasta el cien (100) por ciento del costo total de los trabajos, y sin la limitación del artículo 7º del Decreto-Ley 7.943/72, en los caminos de jurisdicción municipal, previa conformidad de los mismos.



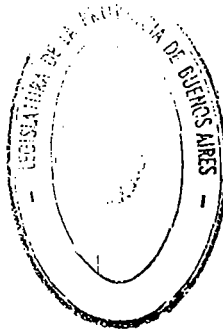
12434

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

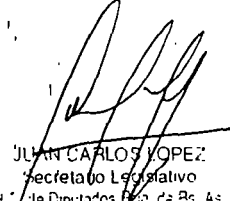
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil.



FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES



JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados de Buenos Aires



Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires